



Dip. Diego Orlando Garrido López



DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
I LEGISLATURA.
PRESENTE

El que suscribe, Diputado Diego Orlando Garrido López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Primera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX, 21, 54, 56 párrafo tercero, 66 fracción X, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y A LAS Y LOS ALCALDES DE TODAS LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES PARA QUE SE ABSTENGAN DE ENTREGAR DESPENSAS QUE NO SEAN PARTE DE UN PROGRAMA DE GOBIERNO, ASÍ COMO PARA QUE LA JEFA DE GOBIERNO IMPLEMENTE A LA BREVEDAD LOS MECANISMOS PARA HACER EFECTIVO EL DERECHO DE LAS Y LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL ACCESO AL MÍNIMO VITAL, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. El miércoles 3 de junio de 2020, diversos medios de comunicación informaron que contaban con un video en el que aparece Carlos Alberto Ulloa Pérez, servidor público en el gobierno de la Ciudad de México que se desempeña como Secretario Particular de la Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum Pardo, quien el día 1° de junio se encontraba repartiendo casa por casa una serie de despensas.



Dip. Diego Orlando Garrido López



Refirieron que, durante el reparto se vio al funcionario portar un chaleco con el color distintivo y logotipos del gobierno de la Ciudad de México, así como mencionar persistentemente en las entregas, acompañado de las Diputadas locales Guadalupe Chavira y Gabriela Osorio, que "Estamos entregando unos paquetes por instrucción de nuestra Jefa de Gobierno, de la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, apoyos alimentarios"¹ así como que con la entrega se estaba cumpliendo con una de las promesas de campaña del Presidente de la República "primero los pobres".

2. Cuestionada sobre el hecho, la Jefa de Gobierno refirió que las despensas habían sido donadas por una empresa (sin especificar cuál), también afirmó que "Supe del video. Me comuniqué con él. Es una donación de despensas que se hizo a distintas alcaldías y él está coordinando. Le comenté no es un trabajo electoral ni mucho menos, sino ayudara las distintas alcaldías y en particular a participación ciudadana".²

Mencionó también que, aunque se trata de ayuda a las personas vulnerables "es mejor que no lo realice para que no se malinterprete".³

3. En el mes de diciembre del 2018, la Jefa de Gobierno aseguró que en su administración se terminaría cualquier tipo de reparto de despensas o dádivas, debido a que estos actos se prestan a fines clientelares.

Al recordarle los representantes de los medios de comunicación ese ofrecimiento, "Agregó que Ulloa trabaja temas inherentes a la pandemia como

¹ <https://politica.expansion.mx/cdmx/2020/06/03/secretario-particular-de-sheinbaum-reparte-despensas-en-tlalpan>

² <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/cdmx/alcaldesa-de-tlalpan-pide-secretario-parar-entrega-de-despensas>

³ <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/cdmx/alcaldesa-de-tlalpan-pide-secretario-parar-entrega-de-despensas>



Dip. Diego Orlando Garrido López



por ejemplo relación con muchas de estas empresas que están donando desde despensas o equipo médico”.⁴

4. Entre otros aspectos, para evitar conductas clientelares que tanto han dañado al país y fundamentalmente a la democracia, la Asamblea Constituyente estableció para las y los habitantes de la Ciudad un mecanismo que les asegure una vida digna, denominado “mínimo vital”.

Aun cuando está considerado en la Constitución local como un derecho humano, ya que se encuentra ubicado en el “Capítulo II. De los Derechos Humanos”, por falta de implementación de las autoridades no se ha concretado en la realidad.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Tesis 1.9°. A.1 CS (10ª.), publicada el viernes 18 de marzo de 2016 en el Semanario Judicial de la Federación, determinó que “El derecho al mínimo vital se fundamenta en la dignidad humana, la solidaridad, la libertad, la igualdad material y el Estado social, al considerar que las personas, para gozar plenamente de su libertad, necesitan un mínimo de seguridad económica y de la satisfacción de sus necesidades básicas. Por ende, constituye un derecho a gozar de una prestación e ingresos mínimos que aseguren a toda persona su subsistencia y un nivel de vida digno, así como la satisfacción de las necesidades básicas. ...”.

De igual forma, la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce el derecho de todas y todos a un nivel de vida adecuado que les asegure, junto con sus familias, a la salud y el bienestar, en especial a la alimentación, el vestido, la vivienda, asistencia médica y servicios sociales necesarios.

⁴ <https://www.noticanarias.com/ciudad-de-mexico-sheinbaum-aclara-que-despensas-repartidas-en-tlalpan-fueron-donativos-de-una-empresa/>



Dip. Diego Orlando Garrido López



5. El 10 de junio de 2020, Diputados y Senadores de todos los Partidos representados en el Congreso Federal, presentaron en sesión de la Comisión Permanente la *“Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ingreso mínimo vital de emergencia”*.

En el apartado que corresponde a la exposición de motivos, las y los legisladores federales exponen lo siguiente:

“En México, la medida de suspensión temporal de actividades, adoptada para evitar la propagación del coronavirus, tuvo un efecto casi inmediato en la actividad económica del país, reflejado por la pérdida del empleo de 753 mil 280 trabajadores formales, en mes y medio”.⁵

“Hay que mencionar además, que de acuerdo con la Primera Encuesta Telefónica de Ocupación y Empleo, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía,⁸ se reveló un aumento considerable en la población no económicamente activa (PNEA). Principalmente, éste se debió a un aumento de 14.1 millones en el número de personas con disponibilidad de trabajar, pero que no buscan activamente un empleo –probablemente, ante el desaliento de no encontrarlo en las condiciones actuales-. Este cambio se debió, principalmente, a la suspensión laboral sin percepción de ingresos ni garantía de retorno para muchos trabajadores”.⁶

“Aunado a esto, los niveles de desigualdad, pobreza y vulnerabilidad en el ingreso económico de millones de hogares mexicanos, los hacen

⁵ https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2020-06-10-1/assets/documentos/Inic_PAN_Angelica_Rojas_art_4_emergencia.pdf

⁶ https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2020-06-10-1/assets/documentos/Inic_PAN_Angelica_Rojas_art_4_emergencia.pdf



Dip. Diego Orlando Garrido López



particularmente susceptibles de ver afectado su bienestar inmediato y futuro por los efectos de la recesión económica y pérdida de empleos".⁷

Este último párrafo es el que describe la problemática que se trata de resolver con la implantación del mínimo vital, y que el Constituyente de la Ciudad de México plasmó con toda claridad en el artículo 17, apartado A, inciso g), de la Constitución Política de la Ciudad de México, que más adelante se transcribe.

PROBLEMÁTICA

Nuestro país ha padecido durante décadas conductas inapropiadas e ilegales por parte de sus servidores públicos que, en el desempeño de su gestión, han sucumbido a la tentación de utilizar los recursos, o bien su cargo público, para inducir a la población para que en su momento apoye electoralmente a un partido determinado.

Durante el siglo pasado se dio una importante lucha ciudadana, con la finalidad de que el partido que gobernó al país la mayor parte de ese tiempo (70 años), disminuyera prácticas conocidas como "clientelares". Se consiguieron como resultado de esa lucha, importantes reformas a diversas disposiciones como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes electorales, las legislaciones en materia del servicio público y de combate a la corrupción, entre otras; sin embargo, ésta arraigada práctica ha continuado con el gobierno federal actual.

Lo mismo ocurre con el gobierno de la Ciudad de México, en el que sus funcionarios de primer nivel se vuelven promotores electorales utilizando sus

⁷ https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2020-06-10-1/assets/documentos/Inic_PAN_Angelica_Rojas_art_4_emergencia.pdf



Dip. Diego Orlando Garrido López



cargos para beneficiar a un partido o a una persona. Lo anterior atenta contra la dignidad de las personas e inhibe sus aspiraciones de mejora para ellas y su familia.

Conscientes de que en una situación como la que vivimos en este momento a causa de la pandemia generada por el virus SARS CoV-2, las familias requieren apoyo urgente por el alto grado de vulnerabilidad económica, en el que una despensa es un bien prácticamente indispensable para muchos, es urgente e ineludible que los derechos constitucionalmente reconocidos se materialicen, contando todos con los bienes mínimos pero suficientes para hacer frente a las necesidades básicas a través de la implementación del mínimo vital.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. El artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone:

“Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos”.

Aceptando que fuera cierto, como afirmó la Jefa de Gobierno, que las despensas entregadas a vecinos de la Alcaldía de Tlalpan fueron donadas por una empresa particular, fue una acción contraria a lo dispuesto por el precepto mencionado, que su Secretario Particular ya que fue quien realizó la entrega en día hábil (lunes 1° de junio) y devenga su salario del erario público capitalino, estando obligado en todo momento a ceñirse al precepto



Dip. Diego Orlando Garrido López



constitucional. La aplicación imparcial en los recursos públicos no sólo debe entenderse como aquellos que se representan en bienes y servicios, también en el actuar de quienes reciben su sueldo de esos recursos, los servidores públicos.

Ahora bien, no hay funcionario más cercano a otro que un Secretario Particular, las funciones que desempeña conllevan a que, necesariamente quien lo nombra sepa cuáles son las tareas que, con motivo de su encargo, realiza momento a momento, por ello, no resulta creíble que la Jefa de Gobierno no supiera que su Secretario Particular el lunes 1° de junio, estuviera repartiendo las despensas "donadas" en la alcaldía en la que ella gobernaba hasta hace poco más de año y medio.

Una "llamada de atención" de la Jefa de Gobierno indicándole nada menos que a Secretario Particular que es mejor que no lo realice la entrega para que no se malinterprete no es suficiente, este hecho fue una clara violación al precepto constitucional transcrito, que obliga a los dos servidores públicos a conducirse con imparcialidad.

Fue tan evidente la violación a la norma, que la propia titular del Ejecutivo local se vio obligada a aclarar ante los medios que no se trató de un "trabajo electoral", y que pidió al maestro Carlo Alberto Ulloa que suspendiera el reparto para que "no se malinterprete" la entrega, es decir, reconoce que el hecho genera una clara influencia en los vecinos, ya que se les indica que la despensa se les hace llegar por disposición de la Jefa de Gobierno, doctora Claudia Sheinbaum Pardo, personalizando el apoyo.



Dip. Diego Orlando Garrido López



SEGUNDO. Es una realidad que en este momento vivimos una etapa económica muy difícil -agravada por la Pandemia del virus SARS CoV-2- que impacta especialmente a las familias que no cuentan con un salario fijo.

La Constitución Política de la Ciudad de México mandata, no para momentos complejos como el actual, sino permanentemente, como un derecho de todas las personas habitantes de la Ciudad de México, acceder a condiciones suficientes y adecuadas que permitan a todas y todos vivir una vida digna.

El artículo 9 de la Constitución local, en su apartado A, numerales 1, 2 y 3, dispone:

Artículo 9
Ciudad solidaria

“A. Derecho a la vida digna

1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.

3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

B. a F. ...”

(El resaltado del texto es propio)



Dip. Diego Orlando Garrido López



En concordancia con lo dispuesto en el artículo anterior, el 17, apartado A, inciso g), de la Constitución Política de la Ciudad de México, mandata que:

“Los mecanismos para hacer efectivo el derecho al mínimo vital para una vida digna, dando prioridad a las personas en situación de pobreza, que se establecerán de conformidad con los criterios de progresividad, con los indicadores que determine el organismo constitucional federal competente y las metas evaluables que fije el organismo local correspondiente

...”.

propio)

(El resaltado del texto es

No ha lugar a duda que el mínimo vital es un mecanismo que debe implementarse para una vida digna para todas y todos, no es algo etéreo, no es un término que quede en un buen deseo, es un conjunto de acciones tangibles que deben ser planeadas y llevadas a cabo por las autoridades.

Para Acción Nacional, implementarlo equivale a generar las condiciones que permitirán una mejor vida, procurando el bien común en la sociedad, es por ello que el grupo del PAN en la Asamblea Constituyente impulsó con gran vehemencia esta figura, que debe implementarse en términos de la Constitución local, sin discriminación, con igualdad y con transparencia.

Adolfo Christlieb Ibarrola, manifestó que **“El bien común temporal** que se ha de buscar mediante la actividad política, que es la actividad más alta en el orden social, no es otra cosa que la formación y el mantenimiento de las condiciones externas que son necesarias al conjunto de ciudadanos, para el desenvolvimiento de sus cualidades y actividades, y para el desarrollo de su



Dip. Diego Orlando Garrido López



vida material, intelectual y religiosa, en cuanto no son suficientes las fuerzas y energías de la familia...”⁸

Si el mínimo vital se hubiera implementado como lo mandata la Constitución Política de la Ciudad de México, las y los habitantes de esta gran urbe contarían con una herramienta esencial para afrontar los efectos económicos de la pandemia sin necesidad de exponer su salud y sin tener que ser sujetos de posible manipulación política de servidores públicos que dicen que este fenómeno sanitario ecológico les vino como anillo al dedo.

RESOLUTIVOS

Con sustento en los antecedentes y consideraciones legales expuestos, este Congreso, en ejercicio de sus facultades soberanas, estima procedente solicitar:

PRIMERO. SE EXHORTA A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LOS 16 ALCALDES, A SUSPENDER DE INMEDIATO LA ENTREGA DE DESPENSAS QUE NO SEAN PARTE DE UN PROGRAMA DE GOBIERNO, Y QUE LOS APOYOS GUBERNAMENTALES OMITAN EN SU DIFUSIÓN Y ENTREGA LA MENCIÓN DEL NOMBRE O DE ALGÚN ELEMENTO QUE INDIVIDUALICE A UNA O UN SERVIDOR PÚBLICO LOCAL O FEDERAL, O QUE REPRESENTEN ACTOS DE PROMOCIÓN PERSONALIZADA.

SEGUNDO. SE EXHORTA A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, PARA QUE DE INMEDIATO IMPLEMENTE LOS MECANISMOS PARA HACER EFECTIVO EL DERECHO DE LAS Y LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL ACCESO AL MÍNIMO VITAL PARA UNA VIDA DIGNA EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL.

⁸ Chrstlieb, A., Ideas Fuerza, EPESSA, Primera Ed., México, 1999, pág. 25.



Dip. Diego Orlando Garrido López



Dado en el Recinto Legislativo, a los 02 días del mes de julio de 2020.

ATENTAMENTE

Diego Orlando Garrido López

**DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y A LAS Y LOS ALCALDES DE TODAS LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES PARA QUE SE ABSTENGAN DE ENTREGAR DESPENSAS QUE NO SEAN PARTE DE UN PROGRAMA DE GOBIERNO, ASÍ COMO PARA QUE LA JEFA DE GOBIERNO IMPLEMENTE A LA BREVEDAD LOS MECANISMOS PARA HACER EFECTIVO EL DERECHO DE LAS Y LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL ACCESO AL MÍNIMO VITAL